SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, 15 FEB 2019
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA
09/AH-0132/02/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001360

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL
ISK BIOSCIENCES S.A DE C.V.
AVENIDA JOSE MARIA RICO 212-305, DEL VALLE SUR,
CP. 03104, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO
TEL. (55) 5534 9886
Correo-e: norma.rodriguez@iveltyagro.com

R.F.C. o C.U.R.P.
IBI 9410013E7

VIGENCIA INICIAL
15 FEB 2019

VIGENCIA FINAL
05/09/2019

NOMBRE COMERCIAL
TOLPYRALATE 400 SC / RAKER / BRUCIA / ASHITAKA / SHIELDEX / RAKER PRO (TOLPYRALATE)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
(RS)-1-(1-etil-4-(4-mesil-3-(2-metoxietoxi)-orto-toluoil)pirazol-5-iloxi)etil metil carbonato

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
4	1101132-67-5	LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
NOMINAL: 35.70; MINIMO: 33.91; MÁXIMO: 37.48

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
50,000	Litros	56,000	KILO	3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
JPN FRA USA	USA FRA BEL JPN	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEON MATAMOROS, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0062217

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0136

MAIA/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0132/02/19